

# ARCHIVO

SANTIAGO, 02 de Diciembre de 1993.-

EXCELENTISIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Palacio LA MONEDA  
SANTIAGO.

REPÚBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/25128
A:	07 DIC 93
PAA	<input type="checkbox"/>
CBE	<input type="checkbox"/>
MTO.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>
NKB	

Exmo. Señor :

Obran en nuestro poder el Oficio Ord. N° 519/2 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, de 17.11.993, y el informe adjunto de la Superintendencia de Seguridad Social, Ord. N° 010425, de 22.10.993, que dicen relación con nuestro trabajo denominado "Corrección al sistema de Reajuste de Pensiones para el sector pasivo del antiguo Sistema de Pensiones", y con nuestra petición a Vuestra Excelencia, de 28.09.993, en el sentido de tomar en consideración los argumentos que expusimos, y los cambios propuestos allí, en el próximo proyecto de reajuste anunciado por el Supremo Gobierno.

Entendemos que los documentos citados, recibidos, obedecen a y son consecuencia de la preocupación de Vuestra Excelencia, recaída en nuestra petición del 28.09.993, circunstancia que agradecemos en todo su valor.

Con el firme convencimiento de que nuestro trabajo y solicitud tienen bases éticas y morales, y prácticas, absolutamente sólidas, a continuación nos permitimos hacerle llegar nuestras observaciones fundadas a los documentos provenientes del Ministerio del Trabajo y Previsión Social :

(1) Nuestra demostración matemática, que emplea parámetros reales, es consecuencia de comparar gráfica y tabularmente las diferencias que muestran la curva de la renta real -- basadas en los I.P.C. oficiales de un período -- y la de la renta de los jubilados (nominal) variando según lo prescribe la ley actual. Se deduce de allí que rentas de jubilados, originales, al 31.5.87, han ocasionado a sus beneficiarios pérdidas iguales a, al 31.10.93 :

Pens. originales al 31.5.87 :      Pérdidas ocasionadas al 31.10.93:

\$	100	\$	1.639,51
"	30.000	"	491.853
"	80.000	"	1.311.608
"	100.000	"	1.639.510
"	200.000	"	3.279.020
"	300.000	"	4.918.530
"	350.000	"	5.738.285

Las "pérdidas reales" exhibidas como ejemplo son permanentes, sostenidas, crecientes y no muestran -- sus series -- en el período considerado y en ningún otro, solución de continuidad. Ellas, además, no nos dicen qué pasaría con su comportamiento si se les aplicara el "costo de oportunidad",

(2) El adelanto de las pensiones a que se alude en el informe analizado, es consecuencia sólo de procedimientos operativos y capacidad de procesamiento. No se toma en cuenta, además, que pensiones pagadas entre el 20 de un mes y el 20 del siguiente implican un período de 28 días, más o menos, como promedio, ante dos cancelaciones; el adelanto, como argumento, no hace variar la situación, y adolece de levedad.

(3) El % del mes de atraso con que se pagan los reajustes se recupera efectivamente, pero desfasado en el tiempo que corresponde al "final de un nuevo período de ajuste legal" -- variable -- y coincidente con el momento en que ocurre un nuevo atraso; de esta forma, genera pérdidas que incrementan las acumuladas, pasando a ser parte de la formación de la exponencial de pérdidas que nuestro trabajo destaca. De allí nuestra afirmación de que este mes es "una de las causas de las pérdidas" que hacen que el poder adquisitivo de las pensiones nunca se recupere, pese a lo afirmado por el Señor Superintendente.

(4) Las pérdidas acumuladas, cuya magnitud ha podido apreciar Vuestra Excelencia en el N<sup>o</sup> 1 precedente, correspondientes a un período limitado de sólo 76 meses, nunca se recuperan. Son consecuencia de la geometría exponencial que muestran la curva de la renta real y -- como se dijo -- la de las pérdidas acumuladas. Ellas, como se expuso, incorporan las del mes de atraso, de modo que la afirmación del informe en poder nuestro en el sentido de no ser "conveniente incorporar variaciones estimadas, que obligarían a su vez a introducir un mecanismo de ajuste al sistema de reajustabilidad automática, sólo para evitar la pérdida que se produce en el primer mes posterior al reajuste", no resulta atinada ni adecuada. Para convencerse de ello, basta examinar las curvas proporcionadas y las tablas de pérdidas mensuales y acumuladas que las originaron. Los resultados medidos de 7 (casi 8) "períodos de reajuste legal" y la observación cuidadosa de los períodos anteriores, desde el 31.5.987 hacia atrás, confirman la bondad y el acierto de nuestros planteamientos.

(5) Nuestra atención se dirige, ahora, a los párrafos penúltimo y último del informe de la Superintendencia.

Durante decenas de años las cajas de previsión existentes acumularon nuestros fondos previsionales sin preocuparse que ellos rentaran el interés del capital, hubo mala administración realizada por personeros que no escogíamos. Además, durante esos períodos, en muchas ocasiones, varios gobiernos emplearon dichos fondos en obras diversas en beneficio

nacional o de sectores e, incluso, para paliar crisis económicas; de esta forma nuestro aporte al producto se produjo por dos vías: una, la del servicio que prestábamos y, la otra, mediante el aporte financiero que el uso de "nuestros fondos acumulados" significaba. En la práctica, el Fisco quedó "endeudado" con los jubilados al concederles sus pensiones.

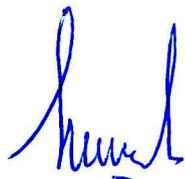
A lo anterior, se suma al que los jubilados que nos ocupan continúan haciendo aportes al gasto social, y al producto; ellos destinan buena parte de sus pensiones al pago de impuestos: 3,33 pensiones mensuales al año como mínimo, que destinan al pago de I.V.A., Imp. territoriales, Imp. de 30% adicional al anterior, Imp. a los combustibles, Peajes, Imp. Unico, 6% de Retiro, etc.... Nuestras contribuciones al "producto de ayer y de hoy" son reales y de enorme significación. Por ello, su uso para hacer desaparecer las injusticias que nos aquejan en materias previsionales no sólo "es procedente", sino ético y moral.

El objetivo de los reajustes en el sentido de mantener el poder adquisitivo original de las pensiones, además, -- que no necesariamente es justo -- nunca se ha satisfecho debido a los enormes vaivenes que ha sufrido la política económica nacional; como argumento es débil, aparte de que sólo ahora se está comenzando a considerar la productividad del trabajador fiscal (último reajuste del 15% a empleados públicos a partir de diciembre de 1993, con inflación esperada de 10%), sin que sepamos cuáles son los criterios empleados para medirla.

Con los antecedentes aportados, reales además, nos parece inaceptable la afirmación de tener que esperar -- sólo nosotros -- que la situación económica del país lo permita "para recibir incrementos adicionales"; preferimos no calificar esta afirmación proveniente de la seguridad social y compartida por la Subsecretaría, que ante la crudeza y fuerza de pruebas y argumentos no desmentibles ni desmentidos no se preguntan "qué debemos hacer, ahora, para deshacer tamaña injusticia". Nuestra respuesta, Señor Presidente, basada en todo lo que hemos puesto a su disposición, es considerar seriamente nuestra proposición que, repetimos, tiene alcance nacional y está sustentada en aspectos y valores prácticos, éticos y morales, para que sea incorporada en el proyecto de ley anunciado por el Supremo Gobierno en favor de los pensionados del sistema antiguo. Dicha proposición, Excelencia, es la única forma de terminar con la actual situación que significan las pérdidas y sus causas y de poder afirmar, que sí se recupera y se mantiene el poder adquisitivo de los pensionados del sector.

Agradeciendo nuevamente su efectiva participación en el tema que nos ocupa, nos ponemos a vuestra disposición para aclarar, si fuese necesario, cualquier duda que resulte de nuestro trabajo y sus implicancias.

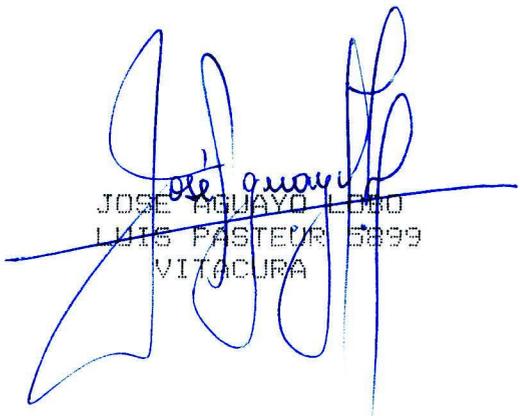
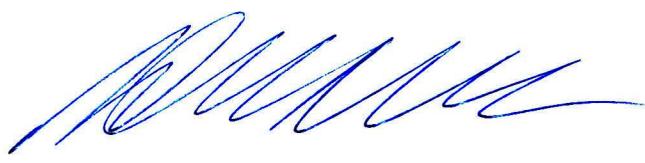
Con todo respeto nos despedimos del Señor Presidente,



ENRIQUE GARIN CEA  
LA SERENA 845  
LAS CONDES



JAIME R. GARIN CEA  
SOTTO IL MONTE 1924  
VITACURA

  
~~JOSE AGUAYO LOBO  
LUIS PASTEUR 5899  
VITACURA~~

CARLOS DERFSCH BARTSCH  
LOS LAGARES 6941  
VITACURA

DISTRIBUCION:

- ORIGINAL : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. ✓
- DUPLICADO : ARCHIVO.
- COPIA : PRESIDENTE DEL SENADO.
- COPIA : PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADO.
- COPIA : MINISTERIO DE HACIENDA.
- COPIA : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL,  
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social  
CAE/aam.

ORD.: Nº 519/2 /

ANT.: Of. Gab. Pres. 93/5057, de 29.09.93,  
de la Presidencia de la República;

Presentación de 28.09.93, de los  
Srs. Jaime y Enrique Garín Cea y  
otros;

Of. Ord. 10425, de 22.10.93, de la  
Superintendencia de Seguridad  
Social.

MAT.: Propone nuevo sistema de reajuste  
para las pensiones del Sistema  
Antiguo.

SANTIAGO, 17 de noviembre de 1993

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SRS. JAIME Y ENRIQUE GARIN CEA Y OTROS

Se ha remitido a esta Subsecretaría, la presentación que Uds. efectuaran ante S.E. el Presidente de la República, planteando un nuevo sistema de reajuste para las pensiones del Antiguo Régimen Previsional, el que a juicio de Uds. permitiría corregir las injusticias que el sistema de reajuste vigente contiene.

Sobre el particular cumpla con remitir a Uds. el informe emitido sobre la materia por el organismo técnico correspondiente, cuyos términos esta Subsecretaría comparte.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Luis A. ORLANDINI MOLINA  
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION:

- Sr. Jaime Garín Cea  
Sotto il Monte 1924  
VITACURA.

c/c. Sr. Jefe de Gabinete Ministro del Trabajo.

- Oficina de Partes.

**SUPERINTENDENCIA  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

DÉPARTAMENTO ACTUARIAL  
93-4190

**ADJUNTA ANTECEDENTES**  
OFICINA DE PARTES  
SuperIntendencia de Seguridad Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	
OFICINA DE PARTES	
FECHA	02.10.93.
FOLIO	349.

**22.OCT.93\*010425**

ORD.: No. \_\_\_\_\_

ANT.: Presentación de 20 de abril de 1993, del Coronel de Ejército (R) JAIME R. GARIN CEA.

Providencia 351/2, de 26 de mayo de 1993, de la Subsecretaría de previsión Social.

Providencia N° 104/2, de 13 de octubre de 1993, de la Subsecretaría de Previsión Social.

MAT.: Informa sobre estudio denominado "Corrección al Sistema de Reajuste de Pensiones para el Sector Pasivo del Sistema Antiguo".

DE: SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

- 1.- Se ha remitido a esta Superintendencia para consideración e informe el trabajo elaborado por el Coronel de Ejército (R) Ingeniero Jaime R. Garín Cea, en el que se propone un mecanismo automático de reajuste de pensiones que corregiría las injusticias que, a su juicio, sufren desde muchos años los jubilados del Antiguo Sistema de Pensiones.

El mecanismo propuesto contempla reajustar las pensiones cuando la variación del Índice de Precios al Consumidor alcance un 8%, y en todo caso, una vez al año. El reajuste a otorgar en las oportunidades indicadas estaría dado por la variación señalada más la variación estimada del citado índice durante el primer mes en que se aplique el reajuste y un porcentaje del crecimiento del producto geográfico bruto siempre y cuando éste no sea negativo, caso en que no se considerará.

El Sr. Garín hace toda una demostración matemática del deterioro que experimentan las pensiones producto de que se paguen a fines de mes, lo que implica que los pensionados la reciban desde el primer pago ya desvalorizada.

- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia cumple con hacer presente que de acuerdo con la legislación actualmente vigente las pensiones se reajustan a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que la variación del Índice de Precios al Consumidor alcanza o supera el 15%.

Ahora bien, aún cuando lo normal es que las pensiones, al igual que las remuneraciones se paguen a mes vencido, esto es, al final de cada mes, dado el inmenso volumen de pensiones que

deben pagar las Entidades Previsionales del Antiguo Sistema de Pensiones, es necesario que se distribuya el pago de éstas dentro del mes al que corresponda la mensualidad, no obstante, producto de dicha distribución a la mayoría de los pensionados se les adelanta el pago de su beneficio.

Por otra parte, aún cuando es efectivo que las pensiones, a partir del primer mes se reciben deflactadas en la variación del Índice de Precios al Consumidor que media entre el momento en que se acumula la exigencia legal y el momento del pago, esta diferencia se incluye en el próximo reajuste, por lo tanto, aunque desfasado se incorpora al monto de las pensiones, las que de esta forma recuperan su poder adquisitivo. En todo caso, aún cuando las pérdidas acumuladas en el período que media entre dos reajustes de pensiones no se recupera, a juicio de esta Superintendencia no es conveniente incorporar variaciones estimadas, que obligarían a su vez a introducir un mecanismo de ajuste al sistema de reajustabilidad automática, sólo para evitar la pérdida que se produce en el primer mes posterior al reajuste.

En cuanto a incorporar variaciones del Producto Geográfico Bruto a los reajustes de pensiones, esta Superintendencia considera que es totalmente improcedente.

En efecto, son los sueldos los que deben reflejar productividad y como las pensiones del Antiguo Sistema se determinan promediando sueldos, tienen incorporada la productividad del trabajador mientras éste permaneció activo y contribuyó al crecimiento del Producto Geográfico Bruto. El objetivo de los reajustes es mantener el poder adquisitivo de las pensiones iniciales, sin perjuicio de que cuando la situación económica del país lo permita se les den incrementos adicionales, no obstante, a juicio de este Servicio no resulta aconsejable que los aumentos reales de las pensiones queden sujetos a un mecanismo automático de reajuste.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO CIFUENTES LILLO  
SUPERINTENDENTE

MEGA/cmc:

DISTRIBUCION:

- Subsecretario de Previsión Social
- Depto. Actuarial
- Oficina de Partes
- Archivo Central

Santiago, 28 de Septiembre de 1993

Excelentísimo señor  
 Presidente de la República de Chile  
 Don. PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
 Palacio LA MONEDA  
 Santiago

Excelencia :

El 20. 4. 1993, se remitió a los señores ministros de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, respectivamente un trabajo elaborado por el Coronel de Ejército (R), Ingeniero A.P.M. (químico), Jaime R. Garín Cea denominado "Corrección al Sistema de Reajuste de Pensiones para el sector pasivo del antiguo sistema".

En la fecha citada antes, también, dicho trabajo se hizo llegar a los Honorables Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados solicitando ponerlo en conocimiento de las comisiones correspondientes de Trabajo y Previsión Social para que consideraran sus alcances y contenidos, tanto prácticos como éticos y morales.

Recientemente, el Supremo Gobierno que Vuestra Excelencia preside ha anunciado la dictación y envió al Congreso Nacional de un proyecto de ley que concede a los jubilados de este sector pasivo, que comprende a más de 1.500.000 personas, el reajuste de sus pensiones una vez al año, sin esperar el cumplimiento del requisito legal que obliga a alcanzar un I.P.C. acumulado del 15% como mínimo, hoy vigente.

Los firmantes del presente documento, los mismos que han suscrito los anteriormente citados, hemos confiado, y lo seguimos haciendo, en que tanto a nivel de gobierno como de ambas cámaras los planteamientos del estudio, sus fundamentos, procesamiento de la situación que tiene alcance general, sus conclusiones y, por fin, sus proposiciones hayan sido, o lo sean, tomadas en consideración en el nuevo proyecto gubernativo, toda vez que lo único que se pretende es hacer desaparecer definitivamente las pérdidas sostenidas, permanentes y crecientes que gravan nuestras pensiones mes a mes, sin que nunca podamos, siquiera, recuperar el poder adquisitivo de nuestras pensiones.

Concientes de que Vuestra Excelencia, por imperio de la Constitución Política del Estado que hoy nos rige, es la autoridad única que posee la facultad de emprender iniciativas del tipo de la que nos ocupa y que tiene alcance nacional, venimos en solicitarle mediante este documento que las modificaciones propuestas que dicen con aspectos y valores prácticos, éticos y morales sean tomadas en consideración cuando se redacte el proyecto de ley anunciado; el no hacerlo, significaría que los pensionados actuales del antiguo sistema, es decir, la de los afectados por los regímenes de los D.L.2448 y 2547, seguiríamos siendo objeto de una injusticia a la que no somos, definitivamente, acreedores.

Sin otro particular y esperando de Vuestra Excelencia la respuesta favorable que creemos, honesta y verdaderamente, merecer, nos despedimos atentamente,

ENRIQUE GARIN CEA  
 LA SERENA 845  
 LAS CONDES

JOSE AGUAYO LOBO  
 LUIS PASTEUR 5899  
 VITACURA

JAIME R. GARIN CEA  
 SOTTO EL MONTE 1924  
 VITACURA

CARLOS DERPSCH BARTSCH  
 LOS LAGARES 6941  
 VITACURA



Ant. 93/25128

CBE. 93/25128

Santiago, 16 de diciembre 1993

**ARCHIVO**

Señor  
Jaime Garín Cea  
Sotto Il Monte 1924  
Vitacura

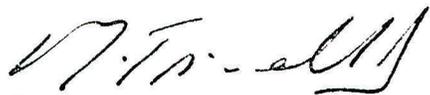
Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 02 de diciembre pasado.

Sobre el particular, informo a usted que hemos enviado copia de su carta a la Subsecretaría de Previsión Social para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

  
MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial